



REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA CENTRAL ELECTORAL**  
*Año Nacional de la Promoción de la Salud*

**ACTA No. 06-2008**

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS  
CELEBRADA EL DÍA SEIS (6) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO  
DOS MIL OCHO (2008).-**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral, ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los Magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador.  
**Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez**, Miembra (ausente con excusa)  
**Dra. Leyda Margarita Piña Medrano**, Miembra.  
**Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro.  
**Dr. Eddy De Jesús Olivares Ortega**, Miembro (ausente con excusa)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Dra. Ana Yocasta Ramos Abreu**, secretaria ad-hoc, siendo las doce y veinte minutos (12:20 A.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron conocidos los siguientes expedientes:

**CASOS CONOCIDOS:**

**I.- DECLARACIONES TARDÍAS:**

1.- Comunicación de fecha 5 de agosto del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita

*LMP*

autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Catalina Antonia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Catalina Antonia**, nacida en fecha 13 de junio del año 1913, por parte del señor **Bélgico Rafael Morillo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0199859-9, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Altagracia Concepción Mejía y Miguel Pons Colón**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 317950 y 95, inscritas en los Libros Nos. 634 y 22, Folios Nos. 450 y 95, de los años 2008 y 1957, de la Delegación de Registro de Defunciones, y de la Oficialía del Estado Civil de Barahona, respectivamente.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Catalina Antonia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Altagracia Concepción Mejía y Miguel Pons Colón** (fallecidos).

**2.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, solicitando autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marileisi**, en la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bajos de Haina, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Marileisi**, nacida en fecha 22 de febrero del año 1982, por parte de la señora **Josfa Frías García**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 023-0047381-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Margarita Ramírez**, según consta en el

C.F.F.

dm

Acta de Defunción No. 134, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 134, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Bajos de Haina.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Marileisi**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Margarita Ramírez** (fallecida).

**3.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Flor María**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Flor María**, nacida en fecha 9 de diciembre del año 1937, por parte de la señora **Dolores Luisa Lara De Peña**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0012107-6 por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Tomasa Lara**, según consta en el Acta de Defunción No. 72, inscrita en el Libro No.1, Folio No. 72, del año 2006, de la Segunda Circunscripción de Baní.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Flor María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Tomasa Lara** (fallecida).

**4.-** Comunicación de fecha 18 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Margarita Antonia**, en la Oficialía del Estado Civil de Cevicos.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cevicos, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Margarita Antonia**, nacida en fecha 14 de mayo del año 1956, por parte de la señora **Ercilia Antonia López De Fernández**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0352815-4, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Francisca Antonia López**, según consta en el Acta de Defunción No. 55, inscrita en el Libro No. 19, Folio No. 55, del año 1983, de la Oficialía del Estado Civil de Cevicos.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Margarita Antonia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Francisca Antonia López** (fallecida).

**5.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alejandro**, en la Oficialía de Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Las Yayas de Viajama, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Alejandro**, nacido en fecha 28 de febrero del año 1931, por parte del señor **Delmiro Vargas Díaz**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0019809-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Aquilina Díaz**, según consta en el Acta de Defunción No. 22, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 22, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Las Yayas de Viajama.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Alejandro**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Aquilina Díaz** (fallecida).

C.F.T.

J.M.D.

**6.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Andy**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Hato Mayor, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Andy**, nacido en fecha 27 de febrero del año 1981, por parte de la señora **Nieve Calderón Calderón**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0026130-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Anadilia Calderón**, según consta en el Acta de Defunción No. 87, inscrita en el Libro No.7, Folio No. 87, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Andy**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Anadilia Calderón** (fallecida).

**7.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juan Bautista**, en la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Juan Bautista**, nacido en fecha 24 de julio del año 1936, por parte de la señora **María De Los Ángeles Reyes**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0063355-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Pilar Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 95, inscrita en el Libro No.138, Folio No. 95, del año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de Azua.

C.F.F.

AM

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Juan Bautista**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Pilar Reyes** (fallecida).

**8.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eduardo**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana de la Mar.

**DECISIÓN:** Devolver el expediente en cuestión a la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, a los fines de completar e investigar con mayor profundidad.

**9.-** Comunicación de fecha 24 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Frank José**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Frank José**, nacido en fecha 25 de mayo del año 1973, por parte del señor **Bolívar Valdez Benítez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0079989-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Primitiva Ventura Guerrero**, según consta en el Acta de Defunción No. 232, inscrita en el Libro No.30, Folio No.32, del año 1994, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Frank José**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Primitiva Ventura Guerrero** (fallecida).

*[Handwritten signature]*  
G.F.F.

*[Handwritten signature]*

**10.-** Comunicación de fecha 24 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, en la Oficialía de Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María**, nacida en fecha 21 de enero del año 1974, por parte de la señora **Altagracia Rodríguez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0269316-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Rodríguez Capellán**, según consta en el Acta de Defunción No. 214033, inscrita en el Libro No.427, Folio No.83, del año 1999, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Rodríguez Capellán** (fallecida).

**11.-** Comunicación de fecha 24 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Juana**, en la Oficialía de Estado Civil de Pimentel.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Pimentel, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Juana**, nacida en fecha 16 de julio del año 1931, por parte del señor **Rogelio Hernández Ortega**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 057-0006611-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ana Polonia Taveras Orbe**, según consta

S.F.F.!

en el Acta de Defunción No. 83, inscrita en el Libro No.55, Folio No.83, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de Pimentel.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Juana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Polonia Tavares Orbe** (fallecida).

**12.-** Comunicación de fecha 24 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Antonia**, en la Oficialía de Estado Civil de Laguna Salada.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Laguna Salada, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María Antonia**, nacida en fecha 12 de julio del año 1944, por parte de la señora **Margot Reyes**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 092-0000862-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Agueda Aminta Grullón**, según consta en el Acta de Defunción No. 66, inscrita en el Libro No.1, Folio No.67, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Laguna Salada.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **María Antonia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Agueda Aminta Grullón** (fallecida).

**13.-** Comunicación de fecha 24 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Matilde**, en la Oficialía de Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

C.F.F.

LMA



**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Matilde**, nacida en fecha 24 de febrero del año 1942, por parte del señor **José Reyes**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 002-0010945-2, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Félix Antonio Lucas y Alfonsina Reyes de Lucas**, según consta en el Acta de Defunción No.61, inscrita en el Libro No.136, Folio No.61, del año 1986, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal y el Acta de Defunción No. 105, inscrita en el Libro No.146, Folio No. 105, del año 1994 de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Cristóbal.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Matilde**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de los señores **Félix Antonio Lucas y Alfonsina Reyes de Lucas**. (fallecidos).

**14.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Manolao**, en la Oficialía de Estado Civil de Bohechio.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Bohechio, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Manolao**, nacido en fecha 15 de marzo del año 1959, por parte del señor **Miguel Presinal**, portador de la cédula de identidad y Electoral No.109-0003414-0, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Marianela Rodríguez**, según consta en el Acta de Defunción No.27, inscrita en el Libro No.1, Folio No.27, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Bohechio.

C.F.F.

L.M.P.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Manolao**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Marianela Rodríguez** (fallecida).

**15.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dioni**, en la Oficialía de Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Dioni**, nacido en fecha 11 de diciembre del año 1980, por parte del señor **Jesús de León de la Cruz**, portador de la cédula de identidad y Electoral No. 002-0025961-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Albertina de León Cruz**, según consta en el Acta de Defunción No.129018, inscrita en el Libro No.258, Folio No.18, del año 1990, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Dioni**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Albertina de León Cruz** (fallecida).

**16.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen**, en la Oficialía de Estado Civil de Nizao.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nizao, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Carmen**, nacida en fecha 16 de junio del año 1943, por parte de la señora **Confesora Peña**, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 084-0003605-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Juanita Gomera**, según consta en el Acta de Defunción No.37, inscrita en el Libro No.1, Folio No.37, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Nizao.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Carmen**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Juanita Gomera** (fallecida).

**17.-** Comunicación de fecha 25 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Roque**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa La Mata.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa La Mata, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Roque**, nacido en fecha 4 de julio del año 1930, por parte del señor **Tomas Rodríguez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0018180-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Andrea Marte**, según consta en el Acta de Defunción No.89, inscrita en el Libro No.1, Folio No.89, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Villa La Mata.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Roque**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Andrea Marte** (fallecida).

**18.-** Comunicación de fecha 18 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual

solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Noemi**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la niña **Noemi**, nacida en fecha 16 de diciembre del año 2002, por parte de su padre señor **Gabriel Innocent**, portador de la Cédula de Identidad de extranjero No. 223-0036098-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Exantus Renette** de nacionalidad haitiana, según consta en el Acta de Defunción No.309128, inscrita en el Libro No.617, Folio No.128, del año 2007, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**b:** La declaración de nacimiento de **Noemi**, deberá registrarse de conformidad con las disposiciones legales que rigen los Actos del Estado Civil.

**19.-** Comunicación de fecha 7 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana**, en la Oficialía del Estado Civil del San Ignacio de Sabaneta.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Ignacio de Sabaneta, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Ana**, nacida en fecha 27 de junio del año 1933, por parte del señor **Ramón Antonio Peralta**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0651875-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ana Dilia Peralta**, según consta en el Acta de Defunción No.1338, inscrita en el Libro No.7, Folio No.138, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago de los Caballeros.

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten initials*

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Ana**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ana Dilia Peralta** (fallecida).

**20.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Hilda María**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Hilda María**, nacida en fecha 10 de julio del año 1952, por parte de la señora **Aura Esperanza González Contreras**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 051-0004510-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Herminia Carrasco**, según consta en el Acta de Defunción No.218, inscrita en el Libro No.2, Folio No.18, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Mao.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Hilda María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Herminia Carrasco** (fallecida).

**21.-** Comunicación de fecha 19 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para corregir error cometido en la declaración tardía de nacimiento de **Daisy Marina**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, para que mediante nota marginal debidamente sellada y firmada proceda a consignar la enmienda del error contenido en el Acta de nacimiento No. 192, Folio No.192 del libro No. 1-2007-t, del año 2007 (Primer y Segundo Originales), a nombre de **Daisy Marina**, respecto a la calidad del declarante, para que figure como hermano en vez de padre, conforme fue autorizado por el pleno en sesión del 17/8/2007, Acta No. 09/2007, Punto 2, (Oficio PRES-JCE No. 798/07, del 22 de agosto del 2001).

**22.-** Comunicación de fecha 19 de marzo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Zenaida Margarita**, en la Oficialía del Estado Civil de Guerra.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Guerra, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Zenaida Margarita**, nacida en fecha 2 de enero del año 1956, por parte de la señora **María de la Cruz Nicacio Ruperto**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0796917-2, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Matilde Paredes Morillo**, según consta en el Acta de Defunción No.179133, inscrita en el Libro No.357, Folio No.133, del año1996, de la Delegación del Registro de Defunciones.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Zenaida Margarita**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Matilde Paredes Morillo** (fallecida).

**23.-** Comunicación de fecha 3 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Altigracia**, en la Oficialía del Estado Civil de Nizao.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nizao, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Altagracia**, nacida en fecha 5 de noviembre del año 1938, por parte de la señora **Socorro Paulino**, portadora de la cédula de Identidad y Electoral No. 084-0000735-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Romilia Díaz Guzmán**, según consta en el Acta de Defunción No. 11, inscrita en el Libro No.38, Folio No.11, del año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de Nizao.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Altagracia**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Romilia Díaz Guzmán** (fallecida).

**24.-** Comunicación de fecha 2 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Filomena**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Filomena**, nacida en fecha 4 de mayo del año 1939, por parte del señor **Nicolás Beltre Abreu**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.017-0001016-6, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Antonia Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No.11, inscrita en el Libro No.38, Folio No.11, del año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de Nizao.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Filomena**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Antonia Pérez** (fallecida).

*C.F.E.*

*L.M.P.*

**25.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Josefina**, en la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tenares, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Josefina**, nacida en fecha 9 de abril del año 1968, por parte del señor **Félix Padilla García** portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 059-0005121-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ramona Camilo**, según consta en el Acta de Defunción No.18, inscrita en el Libro No.61, Folio No.57, del año 1990, de la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Josefina**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ramona Camilo** (fallecida).

**26.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Adela María**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **Adela María**, nacida en fecha 16 de diciembre del año 1962, por parte del señor **Reyes Monegro Marte**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0040739-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Lorenza Marte Pormuser**, según consta en el Acta de Defunción No.33, inscrita en el Libro No.1, Folio No.33, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

*F.F.X.*

*A.M.P.*



**b:** La declaración de nacimiento de la señora **Adela María**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Lorenza Marte Pormuser** (fallecida).

**27.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Esmeraldo**, en la Oficialía del Estado Civil de Tábara Arriba.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tábara Arriba, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Esmeraldo**, nacido en fecha 8 de agosto del año 1979, por parte de la señora **Amada Acevedo Agramonte**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 010-0049706-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora Ana Elba Díaz Ledesma, según consta en el Acta de Defunción No. 62, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 62, del año 2003, de la Oficialía del Estado Civil de Constanza.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Esmeraldo**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ana Elba Díaz Ledesma** (fallecida).

**28.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Anazario**, en la Oficialía del Estado Civil de Tenares.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Tenares, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Anazario**,

C.F.T.

nacido en fecha 14 de octubre del año 1934, por parte del señor **Liberato López María**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 001-0607049-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Luisa López**, según consta en el Acta de Defunción No.56, inscrita en el Libro No12, Folio No.12, del año 1987, de la Oficialía del Estado Civil de Yamasá.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Anazario**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Luisa López** (fallecida).

**29.-** Comunicación de fecha 16 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María Teresa**, en la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de Salcedo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de la señora **María Teresa**, nacida en fecha 3 de septiembre del año 1950, por parte de la señora **María de la Cruz Martínez Ramírez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0607049-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Eufenia Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 99, inscrita en el Libro No 32, Folio No.99, del año 1955, de la Oficialía del Estado Civil de Salcedo.

**b:** La declaración de nacimiento de la señora **María Teresa**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Eufenia Martínez** (fallecida).

**30.-** Comunicación de fecha 6 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Domingo Antonio**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor del señor **Domingo Antonio**, nacido en fecha 16 de enero del año 1937, por parte del señor **Ramón Aníbal Contreras Moronta**, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 047-0022928-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Catalina González**, según consta en el Acta de Defunción No. 249869, inscrita en el Libro No. 489, Folio No.369, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil de la Delegación Registro de Defunciones.

**b:** La declaración de nacimiento del señor **Domingo Antonio**, deberá registrarse de conformidad con la Resolución 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Catalina González** (fallecida).

## II.- VERIFICACIONES DE ACTAS:

1.- Comunicación de fecha 29 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la verificación del acta de nacimiento in-extensa de **Juan Carlos Severino Vásquez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Comunicar al Consulado General de España radicado en el País, que el Acta de Nacimiento In-extensa No. 394, Folio No. 194, del Libro Registro de Nacimiento Tardío No. 02, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Juan Carlos Severino Vásquez**, es correcta, porque fue expedida de conformidad con las disposiciones de la Ley 659, Sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio del año 1944.

### **III.-INVESTIGACIÓN DE ACTAS DE NACIMIENTO Y DECLARACIONES TARDÍAS.-**

1.- Comunicación de fecha 15 de abril del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la duplicidad de Actas de Nacimiento correspondiente a **Andrea Bautista**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a los Oficiales del Estado Civil de la Segunda y Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, para que se abstengan de expedir copias y certificaciones de las Actas de Nacimiento Nos. 766 y 2864, Libros Nos. 375 y 186, Folios Nos. 166 y 64, de los años 1976 y 1988, de la Oficialías del Estado Civil de la Segunda y Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, respectivamente, correspondiente a **Andrea Bautista**, excepto para asuntos judiciales, hasta tanto el Tribunal de Primera Instancia de la Jurisdicción correspondiente se pronuncie anulando la Segunda declaración, asentada en la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, por la irregularidad que le afecta, pues responde a una segunda declaración de nacimiento, con indicación de filiación paterna y fecha de nacimiento no verdadera.

**b:** Comunicar a la parte interesada que debe proceder ante el tribunal correspondiente para solicitar la nulidad de la segunda declaración, asentada en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, bajo los datos consignados más arriba, a nombre de **Andrea Bautista**.

**c:** Remitir el expediente a la comisión de Cancelados e Inhabilitados a fin de que sea cancelada por falsedad de datos la cédula No. 001-1007496-0, por estar sustentada en una acta de nacimiento irregular, asentada en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, en el Libro No.186, del año 1988, Folio No. 64, Acta No. 2864, y que luego la mencionada ciudadana solicite de nuevo la Cédula de Identidad y Electoral, conforme a su verdadera Acta de Nacimiento, asentada en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito

*Handwritten signature*  
C.T.E.-

*Handwritten signature*

Nacional, en el Libro Registro No. 375 del año 1976, Folio No. 166, Acta No. 766, por ser esta su primera declaración y responder a la verdad.

**2.-** Comunicación de fecha 28 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional del Registro Electoral, en la cual remite los resultados de la investigación realizada al Acta de Nacimiento (Reconstruida) No. 143, Folio No. 15, Libro No. 6, del año 2006, a nombre de **Nereida Trinidad Vilorio**, de la Oficialía del Estado Civil de Samaná.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir el expediente en cuestión a la Cámara Administrativa, a los fines de que se adopten las medidas administrativas correspondientes en contra del secretario de la Junta Electoral de Samaná, señor Jesús Antonio Green, por su irresponsable actuación en el referido caso.

**3.-** Comunicación de fecha 28 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional del Registro Electoral, en la cual remite los resultados de la investigación realizada a las Actas de Nacimiento de **Onelia Mercedes y/u Oneida Mercedes**, asentadas bajo las Actas Nos. 557 y 384, Folios Nos. 207 y 184, en los Libros Registros Nos. 37/57(Oportuno) y 21/72 (Tardío), respectivamente, correspondientes a la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de suspender provisionalmente la expedición de las Actas de Nacimiento Nos. 384 y 7, Folios Nos. 184 y 7, inscritas en los Libros de Nacimiento Tardíos y Reconocimientos Nos. 21, y 1, de los años 1972,1997, respectivamente, a nombre de **Oneida Mercedes Ventura Rivas**.

**b:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, para que inicie los trámites por ante el tribunal correspondiente, concerniente a la nulidad de las Actas de

Nacimiento Nos. 384, y 7, Folios No. 184, y 7, inscritas en los Libros de Nacimiento Tardío y Reconocimiento Nos. 21, y 1, de los años 1972, y 1997, correspondiente a **Oneida Mercedes Ventura Rivas**, de la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera en el sentido de que puede expedir copias del Folio No. 207-208, del Libro No. 37, del año 1957, correspondiente a la señora **Oneida Mercedes Ventura Rivas**, con sus dos apellidos, pues aunque dice hija natural, está claramente establecido, que es hija natural del declarante y la señora María Del Carmen Rivas.

**4.-** Comunicación de fecha 28 de mayo del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta No. 3177, Folio No. 177, del Libro Registro Oportuno No. 327, del año 1974, correspondiente a **Franklin Rafael Gómez Amadís**, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Realizar la corrección de datos en la información general del ciudadano **Franklin Rafael Gómez Amadís**, en lo relativo a su Acta de Nacimiento para que figure: Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, Libro No. 327, Folio No. 177, Acta No. 3177, del Año 1974.

**5.-** Comunicación de fecha 3 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a las Actas de nacimiento y Reconocimiento Nos. 124 y 02, Folios Nos. 124 y 2, de los Libros Registros Nos. 29/76 y 1/07, de la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera, respectivamente a nombre de **Ana María Ureña**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera, de Dajabón y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el

sentido de suspender provisionalmente la expedición de las Actas Nos.124 y 2, Folios Nos. 124 y 2, inscritas en los Libros de Nacimiento Oportuno y Reconocimiento Nos. 29, y 1, de los años 1976, 2007, de las Oficialías del Estado Civil de Loma Cabrera y de Dajabón, respectivamente, a nombre de **Ana María**.

**b:** Instruir a la parte interesada a recurrir a un procedimiento de impugnación de la filiación materna y paterna, por falta de calidad tanto en el acta de nacimiento (124, Folio No. 124, Libro No. 29 del año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de Loma de Cabrera), como en la del Reconocimiento, efectuado por el señor Juan Ramón Ureña Peña, el 15/1/2006, asentado bajo el Acta No. 002, Folio No. 2, Libro No. 1/2007, a nombre de **Ana María**, de la Oficialía del Estado Civil de Dajabón.

**6.-** Comunicación de fecha 18 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 102, Folio No. 102, del Libro No. 1-H, del año 2000, a nombre de **Ángel Graciano**, de la Oficialía del Estado Civil de Tamayo.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir a la parte interesada a recurrir a un proceso de impugnación de la filiación materna, por ser el único dato falso en la misma, porque la inscripción de la declaración del nacimiento es correcta, al amparo del artículo 11 de la Constitución Dominicana, por tratarse de un hijo de padre dominicano y el nacimiento haber ocurrido en el territorio nacional.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Tamayo y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de suspender provisionalmente la expedición del Acta de Nacimiento No. 102, Folio No. 102, Libro No. 1-H, Año 2000, a nombre de **Ángel Graciano**, de la Oficialía del Estado Civil de Tamayo.

**c:** Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de Tamayo, a informar al señor Graciano Segura Batista, padre de Ángel Graciano, sobre el procedimiento que debe agotar respecto a la filiación materna del inscrito.

**7.-** Comunicación de fecha 19 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de nacimiento de **Jerson Ismael Rodríguez Fañas**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, en el sentido de suspender provisionalmente la expedición de las Actas Nos. 134, 226 y 339, Libros Nos. 04-1999, 02-2005 y 02-2005, Folios Nos. 134, 162 y 26, de las Oficialías de la Primera y Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, respectivamente, referidas en los Ordinales Primero, Segundo, Tercero y cuarto de dicho informe, salvo para su uso judicial, dada las irregularidades que les afecta.

**b:** Autorizar a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a remitir a la precitada Oficial, el Registro Segundo Original No. 04/99, a fin de que ésta última proceda al llenado del Folio No. 134, Acta No. 134, correspondiente a **Jerson Ismael Rodríguez Faña**, en base al expediente anexo, compuesto por la sentencia Civil No. 824, del 5/10/99, de la Cámara Civil, comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, y al Certificado de Declaración de nacimiento, expedido el 22/9/99, por la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís. Dicha Acta deberá ser incluida en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, y anexar al Folio No. 134, del Primer Original No. 4/99, fotocopia certificada de su homólogo Segundo Original, único bueno y válido.

**8.-** Comunicación de fecha 17 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento No. 8633, Folio No. 133, Libro No. 2318, del Año 1990, a nombre de **Francis Miguel Maiky Graciano**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.



**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción Distrito Nacional a expedir el Acta No. 8633, Folio No. 133, Libro No. 2318, año No.1990, a nombre de **Francis Miguel Maiky**, en base a los datos del Libro Registro Segundo Original.

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, en el sentido de suspender provisionalmente la expedición del Acta de Nacimiento No. 8633, Folio No. 133, Libro No. 2318, año 1990, a nombre de **Francis Miguel Maiky**, de dicha Oficialía.

**c:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, a autenticar con su firma y sello el Folio No. 133, del Original a su cargo, a nombre de **Francis Miguel Maiky Peña Brioso**, al amparo del párrafo del Artículo 10, Ley 659/44, y posteriormente, remita al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, fotocopia certificada del mismo, a fin de anexarlo a su homólogo del Primer Original.

**9.-** Comunicación de fecha 4 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de nacimiento No. 4992, Folio No. 392 del Libro No. 671, del año 1985, a nombre de **Santa**, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a proceder al llenado del Acta de Nacimiento No. 4992 Folio No. 392, Libro No. 671/85, a nombre de **Santa**, Primer Original, conforme al texto de su homólogo Segundo Original, a cargo de la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, la cual a tales fines, deberá remitirle

C.F.F. -

MMP

fotocopia Certificada del Folio que nos ocupa, y autenticarlos (ambos Originales) con su firma.

**10.-** Comunicación de fecha 2 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de nacimiento No. 5930, Folio No. 130 del Libro No.2201, del año 1989, a nombre de **Jennifer Carolina De La Cruz**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, al llenado del Folio No. 130 del Segundo Original No. 2201/89, en base al texto del Primer Original, porque éste corresponde a los datos consignados en la documentación, que lo fundamenta, y consigna la firma auténtica del padre declarante, señor Nelson R. De La Cruz.

**11.-** Comunicación de fecha 10 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro Civil en la cual remite los resultados de la investigación realizada a la Acta de Nacimiento de la señora **Rómula Suriel Marte**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil, de la Segunda Circunscripción de Moca y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de suspender provisionalmente la expedición de los Folios No. 124 hasta el folio No. 151, correspondientes al Libro Registro de nacimientos No.6, Año 1973, de la Oficiaría del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca, salvo autorización de la Junta Central Electoral o para uso judicial, por figurar dichas actas afectadas de irregularidad.

**b:** Solicitar a la parte interesada que debe proceder a una Declaración Tardía de nacimiento, de conformidad con la

C.F.E.

resolución 07/2003, de fecha 17 de noviembre del 2003, y demás disposiciones sobre la materia.

**c:** Solicitar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados para que proceda a cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 093-0035331-6, correspondiente a la señora **Rómula Suriel Marte**, por estar sustentada en un Acta de Nacimiento irregular.

**12.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la solicitud de autorización para que figure el apellido **Naesi** en vez de **Noesi**, en el Folio No. 54, Acta No. 1454, Libro No. 613 Año 1970, correspondiente a **Luis Orlando**, de la Oficialía del Estado Civil, de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

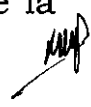
**Único:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil remitir al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, fotocopia Certificada del Acta de nacimiento No. 1454, Folio No. 54, Libro Registro No. 613/70, a nombre de **Luis Orlando**, para ser anexada a su homólogo Primer Original, en base a la cual se harán las expediciones futuras por ser la que consigna el dato correcto respecto al apellido de la madre del inscrito, y a la vez, para que sea escaneado el Segundo Original para actualizar el Sistema Automatizado del Registro Civil que lo fundamenta, y consigna la firma auténtica del padre declarante, señor Nelson R. De La Cruz.

**13.-** Comunicación de fecha 22 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Nacimiento Tardía de **Ana Brito De La Paz**.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:



C. J. F.



**a:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, para que inicie los trámites por ante el tribunal correspondiente, concerniente a la nulidad del Acta de Nacimiento Nos 0125, 7, Folios No. 125, 7, Libro No. 240, año 1991, a nombre de **Ana Brito De La Paz**, de la Oficialía del Estado Civil de Azua, por haber sido inscrita después de la clausura, lo que demuestra que existe un hecho fraudulento e irregular.

**b:** Remitir a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados la propuesta de la cancelación de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0053305-0, perteneciente a la ciudadana **Ana Brito de la Paz**, por haber sido expedida con un Acta de Nacimiento falsa, No. 0125, Folio No. 125, Libro No. 40, Año 1991, la cual fue inscrita después de la clausura.

**c:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Azua y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de no expedir el Acta No. 0125, Folio No.125, Libro No.40, año 1991 por haber sido inscrita después de la clausura del referido libro.

**14.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la Solicitud de autorización para que figure el segundo nombre como **Ercilia** en vez de **Ercila**, en el Folio No. 50, Acta No. 2456, Libro No. 937, del Año 1991, correspondiente a **Anny Ercilia**, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil remitir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, fotocopia certificada del Acta de nacimiento No. 2456, Folio No. 50, Libro Registro No. 937/90, a nombre de **Anny Ercilia**, para ser anexada a su homólogo Primer Original, en base a la cual se harán las expediciones futuras por ser la que consigna el dato correcto respecto al segundo nombre de la inscrita, y a la vez, para que sea escaneado el Segundo Original para actualizar el Sistema Automatizado del Registro Civil.

C.F.E.

*[Handwritten signature]*

**15.-** Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la solicitud de autorización para la creación de los literales A y B, para ser agregados a la numeración del Acta No. 13A, correspondiente a **Victoria Magdalena** y el Acta 13B, a **Víctor Manuel**, de la Oficialía del Estado Civil de Loma Cabrera.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Loma Cabrera y a la Directora de la Oficina Central, a proceder a la creación de los laterales A y B para ser agregados a la numeración del Acta 13, para que en lo adelante el Acta No. 13A corresponda a **Victoria Magdalena**, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0252021-0, y el Acta No. 13 B, a **Víctor Manuel**, Cédula de Identidad y Electoral No. 073-0011345-8, registrada en el Acta No. 13, Libro Registro No. 7, de los años 1962-1963, a fin de regularizar dichas inscripciones en ambos Originales, de la Oficialía del Estado Civil de Loma Cabrera.

**b:** Instruir a los señores **Victoria Magdalena** y **Víctor Manuel Cruz Gómez**, a que procedan a depositar Actas de nacimientos en el Centro de Cedulación de su conveniencia, a fin de que sus datos de acta se incluyan en sus Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0252021-0 y 073-0011345-8, respectivamente.

**16.-** Comunicación de fecha 21 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la solicitud de autorización para completar los datos del Folio No. 320 Acta No. 3520, Libro No. 694, Año 1986, correspondiente a **Ana Cecilia**, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio de Santo Domingo Este.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a completar los datos del Folio No.

C.F.F.-

AMP

320, Acta No. 3520, del Libro Registro de Nacimiento Tardío No. 694/86, (ambos Originales), a nombre de **Ana Cecilia**, conforme al texto del Folio No. 319, de ambos originales, correspondiente a su hermana Nancy Evangelista, y a autenticar con su firma el folio del Registro Original a cargo de la referida Directora.

**17.-** Comunicación de fecha 28 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la solicitud de autorización para anular el Folio No. 18, Acta No. 17, Libro No. 1, Año 2008, correspondiente a **Pablo José**, hijo de los señores **Pablo Antonio Martínez Javier y Nicaury Marleny Marte Santos**, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Municipio de Santiago, Provincia Santiago de los Caballeros.

**DECISIÓN:** Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Instruir al Oficial del Estado Civil de Loma de Cabrera y a la Directora de la Oficina Central del Estado Civil, en el sentido de suspender provisionalmente la expedición del Acta de Nacimiento No. 17, inscrito en el Libro de Nacimientos para Hijos (as) de Madres Extranjeras No Residentes No. 1/2008, Folio No. 18, del año 2008, a nombre de **Pablo José**, por ser el referido niño hijo de padres dominicanos.

**b:** Instruir a la Consultoría Jurídica de esta Junta Central Electoral, para que inicie los trámites por ante el tribunal correspondiente, concerniente a los fines de anular el Acta de Nacimiento donde fue asentada la Declaración de Nacimiento correspondiente al niño **Pablo José**, nacido en fecha 18 de enero del 2008, hijo de los señores **Pablo Antonio Martínez Javier**, Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0110649-6, de nacionalidad dominicano, y **Nicaury Marleny Marte Santos**, pasaporte No. AE556204, de nacionalidad Española, el cual fue inscrito en el Libro Registro de Nacimientos para hijos (as) de madres Extranjera No Residentes No. 1/2008, Folio No. 18, Acta No. 17, Año 2008, no obstante el referido niño ser hijo de padre dominicano.

**c:** Solicitar a la parte interesada a proceder a registrar la Declaración de Nacimiento en el libro correspondiente de conformidad con la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y a instrumentar el expediente a los fines de ratificación ante el Tribunal correspondiente.

## **V.- PRONUNCIAMIENTO DE DIVORCIO.-**

**1.-** Comunicación de fecha 26 de mayo del año 2008, suscrita por el Consultor Jurídico, en la cual remite un informe sobre la Sentencia No. 397/86, de fecha 18 de agosto del año 1986, de la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger el informe presentado por el Consultor Jurídico, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**Único:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, consignar en un Folio Bis el pronunciamiento de la Sentencia No. 397, de fecha 18 de abril del 1986, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Quinta Circunscripción del Juzgado de Primera Instancia Distrito Nacional, que admite el Divorcio por Mutuo Consentimiento entre los señores **Rubén Claudio Lozada** y **Berenice Altagracia Almanzar**, haciendo figurar la fecha del mismo como 2 de mayo del año 1986, fecha en que todo indica se pronunció según la documentación presentada.

**2.-** Comunicación de fecha 11 de junio del año 2008, suscrita por el Consultor Jurídico, en la cual solicita autorización para asentar el Pronunciamiento de Divorcio entre los señores **Aguedo Ramón Ureña** y **Juanita Francisco Báez**, de la Oficialía del Estado Civil de San Gregorio de Nigua.

**DECISIÓN:** Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, remitir a la Dirección de Inspectoría el expediente en cuestión, a los fines de profundizar y rendir un informe sobre la investigación del mismo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## VI.- DECLARACIONES PÓSTUMAS:

1. Comunicación de fecha 25 de junio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración de nacimiento póstuma de la hija de los señores **Mirtha Liliana Romero Marte y Rafael Comas González**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la Declaración Póstuma de Nacimiento de la niña, **nacida viva**, en fecha 15/5/08, según Constancia de Nacimiento del Hospital Central de Las Fuerzas Armadas y el Certificado de Nacida Viva No. 629 y fallecida el 23/5/08, según Acta de Defunción No. 98, Libro No. 1, Folio No. 98, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, hija de los señores **Mirtha Liliana Romero Marte y Rafael Comas González**, Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1370525-5 y 001-1744943-9, respectivamente, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Primera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en las observaciones del Acta de Nacimiento la fecha del fallecimiento y los datos del Acta de Defunción.

2. Comunicación de fecha 24 de julio del año 2008, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración de nacimiento póstuma del niño **Erinson Antonio**, hijo de los señores **Rosario De Jesús Mata y Saladino Cabrera Ramírez**.

C.F.F.-

J.M.P.



**DECISIÓN:** Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

**a:** Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la Declaración Póstuma de Nacimiento del niño, **nacido vivo**, en fecha 11/6/08, según Constancia de Nacimiento del Hospital Dr. Luis Aybar y el Certificado de Nacido Vivo No. 61838 y fallecido el 17/6/08, según Acta de Defunción No. 316993, Libro No. 632, Folio No. 493, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, hijo de los señores **Rosario De Jesús Mata y Saladino Cabrera Ramírez**, Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1099594-1 y 016-0015064-1, respectivamente, al amparo de los Artículos 40 y siguientes de la Ley 659 sobre Actos del Estado Civil, y de los Artículos 4 y 5 del Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 136-03).

**b:** Instruir al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en las observaciones del Acta de Nacimiento la fecha del fallecimiento y los datos del Acta de Defunción.

Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, siendo las 2:15 P.M., el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.

  
**Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**  
Miembro Coordinador

  
**Dra. Leyda M. Piña Medrano**  
Miembro

  
**Dr. Cesar Francisco Feliz Feliz**  
Miembro